

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 10 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS 1

NO.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCIÓN PÁGINAS
ORDINARIA 29 DE 2001		
I.- 35/2000	CONTRADICCIÓN DE TESIS de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados el Primero en Materia de Trabajo del Primer Circuito y el Primero en Materia Penal y Civil del Cuarto Circuito, al resolver, respectivamente, los amparos directos números 9521/99 y 673/98. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA)	4
II.- 24/2001	CONTRADICCIÓN DE TESIS de entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados, por una parte, el anterior Primero en Materias Penal y Civil del Cuarto Circuito, actualmente Primero en Materia Civil del mismo Circuito, y el Segundo en Materia de Trabajo del Primer Circuito y, por la otra, el Primero en Materia de Trabajo del Primer Circuito, al resolver, respectivamente, los amparos directos números 673/98, 21062/2000 y 9521/99. (PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO)	5
	TESIS A QUE HAN DADO LUGAR LAS CONTRADICCIONES 35/2000 Y 24/2001.	6 A 7

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL UNO.

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.**

**ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:
MARIANO AZUELA GÜITRÓN
JUAN DÍAZ ROMERO
JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO
JUAN N. SILVA MEZA.**

**AUSENTES: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:
SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO
JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO.**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:55 HORAS).

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¡Se abre la sesión!

Señor Secretario, dé usted cuenta con los asuntos del día de hoy.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor, con mucho gusto.

Se somete a la consideración de los señores Ministros, el proyecto del acta relativa a la sesión pública número 33, ordinaria, celebrada el jueves seis de septiembre en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A la consideración de los señores Ministros el acta.

Como no hay observaciones, se les consulta si puede ser aprobada en votación económica.

**(VOTACIÓN).
APROBADA.**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 35/2000, DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS, EL PRIMERO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO Y EL PRIMERO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER RESPECTIVAMENTE, LOS AMPAROS DIRECTOS NÚMEROS 9521/99 Y 673/98.

La ponencia es del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, y en ella se propone:

PRIMERO.- EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS DENUNCIADA POR EL PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

SEGUNDO.- EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO FINAL DE ESTA RESOLUCIÓN, DEBEN PREVALECER CON CARÁCTER JURISPRUDENCIAL LOS CRITERIOS AHÍ REDACTADOS.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 24/2001.

DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO EN MATERIA PENAL Y CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO Y SEGUNDO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO Y, POR LA OTRA, EL PRIMERO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER, RESPECTIVAMENTE, LOS AMPAROS DIRECTOS NÚMERO 9521/99 Y 663/98

La Ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero y en ella se propone:

PRIMERO.- SÍ EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS DENUNCIADA ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL ENTONCES PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO, ACTUALMENTE PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, EN CONTRA DEL DIVERSO QUE SUSTENTA EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

SEGUNDO.- SE DECLARA QUE CARECE DE MATERIA LA CONTRADICCIÓN DE TESIS A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE.

NOTIFÍQUESE: “...”.

A votación el primero,

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL: Señor Ministro Ortiz Mayagoitia.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Atentamente solicito que estos asuntos se voten separadamente; en primer lugar la contradicción que se presenta bajo mi Ponencia y después en forma autónoma la otra, esto obedece a que el segundo proyecto descansa en el hecho de que ya fue resuelta una, entonces no puede haber votación simultánea de ambos asuntos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL: ¿Nominal?, también, señor Ministro?.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Puede ser económica, pero uno por uno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL: A ver, repita la identificación de los asuntos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 35/2000, DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS, EL PRIMERO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO Y EL PRIMERO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO, AL RESOLVER RESPECTIVAMENTE, LOS AMPAROS DIRECTOS NÚMEROS 9521/99 Y 673/98.

La Ponencia es del señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia y en ella se propone:

PRIMERO.- EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS DENUNCIADA POR EL PRESIDENTE DEL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

SEGUNDO.- EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO FINAL DE ESTA RESOLUCIÓN DEBEN PREVALECER CON CARÁCTER JURISPRUDENCIAL LOS CRITERIOS AHÍ REDACTADOS.

NOTIFÍQUESE: "...".

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL: A la consideración de los señores Ministros.

Está a discusión.

Si no hay observaciones, se les consulta ¿si puede ser aprobada en votación económica?.

(VOTACIÓN).

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE EN EL MENCIONADO PROYECTO.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:**CONTRADICCIÓN DE TESIS NÚMERO 24/2001.**

DE ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS PRIMERO EN MATERIA PENAL Y CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO Y SEGUNDO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO Y, POR LA OTRA, EL PRIMERO DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO AL RESOLVER, RESPECTIVAMENTE, LOS AMPAROS DIRECTOS NÚMERO 9521/99 Y 663/98

La Ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero y en ella se propone:

PRIMERO.- SÍ EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS DENUNCIADA ENTRE LAS SUSTENTADAS POR EL ENTONCES PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO, ACTUALMENTE PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO Y SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO, EN CONTRA DEL DIVERSO QUE SUSTENTA EL PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

SEGUNDO.- SE DECLARA QUE CARECE DE MATERIA LA CONTRADICCIÓN DE TESIS A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE.

NOTIFÍQUESE: "...".

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL: A la consideración de los señores Ministros el proyecto.

No habiendo observaciones, se les consulta igualmente, si puede ser aprobada en votación económica.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, hay unanimidad de nueve votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL: POR LO TANTO, SE RESUELVE COMO SE PROPONE, TAMBIÉN EN ESTE PROYECTO.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Secretario, dé usted cuenta con las tesis relacionadas con estos asuntos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Se somete a la consideración de los señores Ministros los proyectos de tesis jurisprudenciales derivadas de la Resolución dictada en la Contradicción de Tesis número 35/2000, cuyos rubros son:

“JUSTICIA ACCESO A LA. LA POTESTAD QUE SE OTORGA AL LEGISLADOR EN EL ARTÍCULO 17, DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA FIJAR LOS PLAZOS Y TÉRMINOS CONFORME A LOS CUALES AQUELLA SE ADMINISTRARÁ, NO ES ILIMITADA, POR LO QUE LOS PRESUPUESTOS O REQUISITOS LEGALES QUE SE ESTABLEZCAN PARA OBTENER ANTE UN TRIBUNAL UNA RESOLUCIÓN SOBRE EL FONDO DE LO PEDIDO, DEBEN ENCONTRAR JUSTIFICACIÓN CONSTITUCIONAL; Y

“SEGURO SOCIAL. EL ARTÍCULO 295 DE LA LEY RELATIVA QUE ESTABLECE A CARGO DE LOS ASEGURADOS Y SUS BENEFICIARIOS LA OBLIGACIÓN DE AGOTAR EL RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTES DE ACUDIR A LA JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE A RECLAMAR ALGUNA DE LAS PRESTACIONES PREVISTAS EN EL PROPIO ORDENAMIENTO, TRASGREDE EL DERECHO AL ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA GARANTIZADA EN EL ARTÍCULO 17 CONSTITUCIONAL.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL: Si los señores Ministros aprueban estas tesis, nos dirá usted los números de las mismas.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, como no. Sería la número 113 y la número 114, respectivamente, diagonal dos mil uno, ambas..

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL: No habiendo observaciones ¿se consideran aprobadas?.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Por el hecho de que hubo acuerdo expreso de este Honorable Tribunal Pleno, en el sentido de que junto con la contradicción, las contradicciones que acabamos de ver, se listaran un grupo de amparos directos en revisión que tratan el mismo tema y esto apareció publicado en un acuerdo, atentamente solicito que por haberse fallado ya la contradicción y existiendo jurisprudencia sobre el

tema, que se acuerde ahora que los amparos directos en revisión que tratan este tema, puedan verse por las Salas de esta Suprema Corte.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo los señores Ministros?

Muy bien, de acuerdo señor Ministro Presidente de la Segunda Sala.

No habiendo más asuntos en la lista, se levanta la sesión.

(Se levantó a las 13:10 horas.)